



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.455
23 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 455ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 19 de mayo de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. KARP

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de Hungría

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.98-16261 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)

Informe inicial de Hungría (CRC/C/8/Add.34; HRI/CORE/1/Add.11; CRC/C/Q/HUN/1; CRC/C/A/HUN/1; respuestas escritas del Gobierno húngaro a las preguntas de la lista de cuestiones que deben tratarse)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. KONCZ, el Sr. NÁRAY, la Sra. SZEGÓ BOKORNÉ, el Sr. HERCZEGH, el Sr. János SZABÓ, la Sra. WELLER, el Sr. Gellért SZABÓ y el Sr. LAKATOS (Hungría) toman asiento a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación húngara y le ruega que conteste las preguntas hechas en los párrafos 1 a 8 de la lista de cuestiones que deben tratarse (medidas generales de aplicación).
3. La Sra. SZEGÓ BOKORNÉ (Hungría) hace un resumen general de la situación política y económica en Hungría. Desde el cambio de régimen político, se ha instaurado un Estado de derecho. La Constitución húngara consagra todos los derechos humanos y las leyes están acordes con los instrumentos internacionales ratificados por el país, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. En el plano económico, el período de transición hacia la economía de mercado en que se encuentra Hungría, al igual que otros países de Europa central y oriental, plantea muchos problemas, principalmente por la aparición del paro y de la inflación, que pesan sobre la condición de las familias y, en consecuencia, de los niños. Los niños cuyos padres están parados o no están debidamente calificados están especialmente menos favorecidos. A este respecto, el Gobierno húngaro ha aprobado un plan bienal encaminado a mejorar el nivel de vida de los gitanos, que sufren no sólo de la desfavorable situación económica, sino también de los prejuicios contra ellos.
5. Desde la presentación del informe inicial (CRC/C/8/Add.34), ha sido aprobada la Ley Nº XXXI de protección de la infancia. Esta ley consagra los derechos fundamentales del niño, enuncia los derechos y deberes de los padres, define el funcionamiento de las instituciones de atención al niño y fija el régimen de tutela. La Ley anima asimismo las actividades de organizaciones civiles en la medida en que pueden contribuir a mejorar la condición del niño. Además, se han establecido instituciones políticas que se ocupan de los derechos del niño en Hungría, a saber, el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud, que decide las directrices políticas, y el Consejo para la Incorporación de los Intereses de la Niñez y la Juventud, encargado de la realización de actividades conforme a esas directrices. Por último, la oradora asegura a los miembros del Comité que se ha dado mucha publicidad al informe presentado y que las observaciones y sugerencias que el Comité formule serán estudiadas con gran cuidado y publicadas.

6. La Sra. PALME entiende los problemas estructurales vinculados a los cambios políticos y económicos con que tropieza el Gobierno húngaro, sobre todo en lo que respecta a la escolarización de los niños y la situación de los niños pertenecientes a grupos vulnerables. A propósito de esto, quisiera información sobre el seguimiento de la escolaridad de los niños en general y de los niños roma en particular. Quiere saber qué problemas plantea para la enseñanza de los derechos humanos, sobre todo a las fuerzas policiales. También pide explicaciones del modo de asignar créditos presupuestarios en los planos central y local. Por último, pide más datos sobre la participación infantil en los programas que afectan a los niños.

7. El Sr. RABAH pide detalles sobre la forma en que el sistema político y económico influye en la observancia de la Convención. También pregunta si se ha hecho un estudio comparativo de la situación bajo el régimen anterior y de la situación actual. ¿Cuál es el contenido de la Ley de protección del niño? ¿Existen contradicciones entre la legislación húngara y la Convención? ¿Se han tomado medidas de lucha contra la discriminación de los niños roma?

8. El Sr. KOLOSOV tiene el sentimiento de que la legislación húngara está encaminada más bien a proteger a los niños que a reconocer sus derechos, como exige la Convención. Insiste en la necesidad de que los niños sean verdaderos aliados de los adultos. Quiere que la delegación exponga las dificultades con que tropieza el país para aplicar las leyes y los programas de acción adoptados. Por último, espera que el diálogo entre la delegación y el Comité permita llegar a recomendaciones que se transmitan a las autoridades húngaras y contribuyan a apoyar la acción del Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud.

9. La PRESIDENTA, hablando a título personal, quiere saber cuántos niños de menos de 18 años hay en Hungría. Quiere saber asimismo más sobre el proceso de armonización jurídica en marcha y sobre la fecha prevista para concluir este proceso. En lo que respecta a la descentralización, pregunta si el hecho de que las diversas autoridades locales no concedan el mismo monto en calidad de subvención a los servicios destinados a los niños no podría conducir a discriminación de hecho en lo que se refiere al acceso a estos servicios y a su calidad. ¿Está habilitado el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud para dirigir a las autoridades locales directrices para fijar normas mínimas y prioridades y coordinar los servicios? ¿Son sus decisiones directamente aplicables o deben recibir antes la aprobación del Gobierno? ¿Ha establecido el Consejo un plan general de acción a largo plazo y está efectivamente encargado de centralizar los créditos presupuestarios asignados a los programas de asistencia a la infancia?

10. La Presidenta pregunta si la Convención ha sido traducida a idiomas distintos del húngaro y cuál es la política del Gobierno para difundir el texto de la Convención entre el público, sobre todo, los niños. Quiere igualmente precisiones sobre el debate referente a la oportunidad de designar un mediador encargado especialmente de los niños. Por último, tratándose de la reglamentación de los derechos del niño, llama la atención de la delegación húngara hacia los riesgos que entraña la fragmentación de las disposiciones relativas a esos derechos y hacia las ventajas de un criterio global y la aplicación de un plan general de acción.

11. El Sr. KOLOSOV pregunta si en las escuelas de Hungría se enseñan los derechos humanos, sobre todo los derechos del niño, y si todos los educadores están capacitados para impartir esa enseñanza. Por otro lado, quiere saber si el Gobierno húngaro ha aprobado la enmienda de la Convención sobre los derechos del niño encaminada a que el Comité tenga 18 miembros.

12. El Sr. HERCZEGH (Hungría) dice que sin duda alguna Hungría ha cometido ciertos errores en el período de transición y que sobre todo los niños y los adolescentes han sido las principales víctimas de ellos. Durante ese período, el PIB bajó un 20% y el país ha tenido medio millón de desempleados. Así pues, es importante que los programas ya establecidos por el Gobierno no sean demasiado ambiciosos y tengan en cuenta los recursos efectivos del país. Con este objeto, el Gobierno ha creado dos instituciones encargadas de coordinar el ejercicio y supervisar el respeto de los derechos del niño. Por un lado, el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud, creado en diciembre de 1994, dirigido por el Primer Ministro e integrado por representantes de siete ministerios centrales, pretende hacer las veces de órgano de consulta entre los ministerios competentes y asegurar una política gubernamental coordinada con respecto a la infancia. Por otro lado, el Consejo para la Incorporación de los Intereses de la Niñez y la Juventud es un comité tripartito de representantes de los ministerios, movimientos juveniles y organizaciones no gubernamentales dedicadas a esta esfera. El Gobierno y el Parlamento no pueden examinar cuestiones de interés para la infancia sin consultar previamente a ambos Consejos. Estas dos instituciones se deben al proceso puesto en marcha en el país para promover las condiciones jurídicas propias para asegurar la aplicación de los principios constitucionales relativos a la protección del niño y el joven, así como el respeto de las garantías paralelas a la acción del Estado en favor de la infancia y la juventud. En el plano de las autoridades locales, se ha establecido una estructura análoga.

13. A propósito de la armonización de la legislación y la Convención, el orador dice que todos los principios inscritos en la Convención sobre los Derechos del Niño también constan en la legislación nacional, pero quiere saber la opinión del Comité acerca de la medida en que sería conveniente elaborar una o varias leyes específicas relativas a la infancia. Además, comparando la práctica anterior a la actual, indica que su país ha escogido deliberadamente un sistema democrático, a pesar de que aún no ha alcanzado todas las ventajas sociales inherentes a este régimen.

14. El orador reconoce que en Hungría la definición de niño y joven no es muy precisa, pero recalca que el Consejo de Europa tampoco ha definido estrictamente estos términos y que los miembros de la Unión Europea tampoco tienen una posición común sobre la cuestión.

15. Respondiendo al Sr. Kolosov, el orador dice que los derechos del niño se enseñan en la familia, la escuela y, en último término, el lugar de trabajo. En todas las escuelas del país, junto con la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha distribuido un pequeño manual sobre el ejercicio de los derechos del niño.

16. Tocando la cuestión de los roma, el orador dice que esa población se asentó en Hungría en el siglo XIV y que esta cuestión es demasiado compleja para poder examinarla brevemente. Aun así, observa que los roma suelen ser objeto de discriminación positiva que, según los expertos, no favorece la instauración de una sociedad democrática. Un decreto gubernamental prohíbe, por ejemplo, que la policía pronuncie la palabra "gitano" y está prohibido llevar estadísticas sobre la situación social de los roma. El orador recuerda, por último, que en Hungría hay cuatro grupos roma de tradiciones distintas. A despecho de las numerosas dificultades existentes, se despliegan esfuerzos para integrar a los niños en el sistema educativo nacional gracias a la asignación de ciertas subvenciones para la adquisición de alimentos, libros de texto, etc.

17. Con respecto a las autoridades locales, en los últimos dos años el Consejo de Coordinación ha procurado que se faciliten a alrededor de 2.000 ayuntamientos 200 millones de forint para la ejecución de programas destinados a niños y jóvenes. Por otro lado, de concierto con las autoridades locales, se han montado actividades de esparcimiento. Así pues, como parte de un programa interrumpido entre 1989 y 1996, en 1997 500.000 niños húngaros pudieron ir a campamentos de verano y ese número podría llegar a cerca de 1 millón en 1998. Este programa es importante porque permite evitar que los niños permanezcan en la calle o en la casa en tiempo de vacaciones. Por último, como ocurría hasta 1989, los municipios han vuelto a tener un servicio encargado de los asuntos de la infancia y la juventud.

18. El Sr. János SZABÓ (Hungría) indica que, después de la caída del régimen comunista, las modificaciones que hubo que hacer en la política relativa a la juventud debieron hacerse en dos etapas: en primer lugar, suprimir la antigua estructura y, después, construir un nuevo sistema teniendo en cuenta los principios de la economía de mercado y el hecho de que ya Hungría era una democracia parlamentaria y pluralista. Las autoridades húngaras están en la segunda etapa y se esfuerzan por establecer un sistema institucional descentralizado y autónomo con todo el apoyo del Gobierno. El futuro de ese sistema depende de los recursos de que disponga Hungría.

19. La segunda observación del orador se refiere al problema muy real que representa el llevar estadísticas, en razón a la forma en que se han definido los grupos de edad en Hungría. A este respecto, los servicios estadísticos del país han escogido basarse en los grupos de edad así definidos a fin de atender a las necesidades de los principales usuarios, sobre todo el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

20. La Sra. SZEGŐ BOKORNÉ (Hungría), en respuesta a las preguntas hechas sobre la armonización de la Convención y la legislación nacional, indica que los instrumentos internacionales ratificados por Hungría no son automáticamente aplicables en el derecho húngaro y que hay que promulgar una ley en este sentido para que las disposiciones del instrumento internacional ratificado formen parte del ordenamiento jurídico interno. No obstante, en virtud del artículo 7 de la Constitución, el Estado tiene la obligación de armonizar las leyes internas con las disposiciones de los instrumentos

internacionales a los que Hungría se ha adherido y, a este respecto, existe una perfecta concordancia entre las disposiciones de la Convención y las de las leyes nacionales relativas a los derechos del niño.

21. Tratándose de la cuestión del ombudsman, en Hungría hay un ombudsman, un viceombudsman, un ombudsman encargado de la protección de datos y un ombudsman para las minorías. La cuestión de la designación por el Parlamento de un nuevo ombudsman encargado de la protección de los derechos del niño todavía se está debatiendo. Por el momento, si una queja examinada por un ombudsman se refiere en parte a una cuestión relativa a los derechos del niño, se expone en un aparte del informe redactado al final del examen de la queja. Por último, las autoridades húngaras saben que está previsto completar la Convención con protocolos facultativos. A este respecto, como se hacía antes, Hungría respetará rigurosamente las nuevas normas que eventualmente se aprueben en la materia.

22. La PRESIDENTA agradece a los miembros de la delegación sus primeras respuestas y les ruega que contesten las preguntas pendientes de los miembros del Comité. Por su parte, en lo que respecta a la armonización de las disposiciones de la legislación interna y de la Convención, recuerda que no corresponde al Parlamento Europeo sino al Comité de Derechos Humanos determinar si el Estado Parte debe adoptar medidas complementarias a fin de tener más en cuenta las disposiciones de la Convención en la legislación nacional. A su parecer, Hungría aún no ha tomado todas las medidas deseadas en la materia. Da el ejemplo del derecho de asociación respecto del cual aún no se ha aprobado ninguna medida legislativa y comprueba además que muchas otras disposiciones de la Convención aún no han sido objeto de una ley ejecutiva. Por último, quiere saber cuáles son los planes de acción que han sido elaborados por el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud y cuáles las medidas de prevención tomadas por el Gobierno, considerando que estas medidas son las que permiten el ejercicio más eficaz de los derechos enunciados en la Convención.

23. El Sr. KOLOSOV, volviendo a la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos y de los derechos del niño, reconoce que los medios de comunicación de masa cumplen un papel importante en este sentido. Con todo y con eso, se desprende de un examen de la parte dispositiva de las resoluciones de la Asamblea General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, que el papel de los medios de comunicación de masa a este respecto aún no es suficiente. Por ello, el orador quiere saber de qué modo se asegura la educación de los niños en esta esfera. ¿Forma parte del programa escolar la cuestión de los derechos del niño y cuántas horas se dedican a estudiarla? ¿Se confía la enseñanza de esta materia a especialistas en las cuestiones relativas a los derechos del niño o a otros educadores?

24. En lo que respecta al problema planteado por los datos estadísticos, es cierto que la Convención reconoce a los Estados Partes el derecho a fijar la mayoría de edad en menos de 18 años y que la edad de responsabilidad jurídica del niño varía de un país a otro. No obstante, los miembros del Comité no pueden cumplir su cometido sin datos estadísticos precisos, desglosados por grupo de edad, concernientes a las personas de 0 a 18 años de edad.

25. Tratándose de la armonización de la Convención y la legislación interna, el orador hace notar que las disposiciones de un instrumento internacional a veces son transformadas en la ley que debe ser aprobada para incorporar el instrumento a la legislación interna. En ese caso, las disposiciones de la Convención corren el riesgo de ser interpretadas de determinada manera a fin de adaptarlas mejor a las necesidades concretas de un país determinado. Entonces, conviene comparar esa interpretación con la del Comité. A modo de ejemplo, el orador se refiere a las disposiciones del artículo 28 de la Convención sobre el derecho del niño a la educación y pregunta si esas disposiciones han sido incorporadas directamente a la legislación interna o han sido transformadas. De este modo, ¿tiene el niño derecho a entrar en contacto con otras culturas o escoger su propia religión desde una edad determinada?

26. La Sra. PALME está muy impresionada por las actividades del Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud y del Consejo para la Incorporación de los Intereses de la Niñez y la Juventud. Se trata de instituciones sin precedente que permiten que el interés del niño sea lo fundamental en las decisiones que lo afectan. ¿Ha pensado el Consejo de Coordinación en las posibles repercusiones sobre la situación de los niños en Hungría de las medidas que adopten los países miembros de la Unión Europea?

27. El Sr. RABAH quisiera más información sobre las medidas tomadas para afianzar el diálogo entre el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud, compuesto de representantes de siete ministerios, y las organizaciones no gubernamentales. Además, pregunta por qué las autoridades húngaras no distinguen entre los niños y los jóvenes habida cuenta de que las necesidades difieren por grupo de edad.

28. El Sr. HERCZEGH (Hungría) dice que efectivamente hay estadísticas sobre las personas de menos de 18 años y que están desglosadas por grupos de edad, de 0 a 6 años, de 6 a 10 años, de 11 a 14 años y de 15 a 18 años. El motivo de que esta repartición por grupos de edad no se tome en cuenta estrictamente cuando, por ejemplo, el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud sostiene un diálogo con las organizaciones no gubernamentales es que éstas no se interesan necesariamente en todos los niños de menos de 18 años: algunas se ocupan únicamente con los niños menores de 15 años, otras con los de menos de 10 años, otras con los jóvenes hasta los 25 años de edad y así sucesivamente. Además, es importante tener en cuenta, entre los países miembros de la Unión Europea, las diversas tendencias que se manifiestan en el seno de los gobiernos, los parlamentos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Así, por ejemplo, en el Consejo de Europa, Hungría se había pronunciado a favor de la reducción de la mayoría de edad para votar de 18 a 16 años a fin de que los jóvenes pudiesen participar más concretamente en la dirección de los asuntos públicos de sus países, de conformidad con el espíritu de la Convención, pero la mayor parte de los países miembros de la Unión Europea se opusieron a esa propuesta. A este respecto, tal vez el Comité pueda mencionar, en las sugerencias y recomendaciones que hará al Gobierno húngaro, la utilidad y oportunidad de esta propuesta.

29. A propósito del papel del Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud, el orador recalca que elabora planes estratégicos, programas y directrices concernientes a los derechos del niño, pero que solo no puede solucionar todos los problemas que se plantean y que, entre otras cosas, debe tener en cuenta las realidades del país. Así, por ejemplo, puede suceder que, por diversas razones, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Educación, ambos representados en el Consejo, tengan posiciones encontradas sobre ciertos puntos y es entonces cuando el Consejo debe intervenir para conciliar los intereses de las dos partes, a fin de que los esfuerzos comunes surtan un efecto positivo. Además, el Consejo de Coordinación ha adoptado últimamente una estrategia pormenorizada en materia de prevención que implica a diversos Ministerios, entre ellos los de Finanzas, del Interior y de Defensa. Se han asignado considerables fondos para la aplicación de la estrategia y desde ya todos los centros de enseñanza del país tienen el deber de incluir todos los elementos de la estrategia en sus programas de estudio. Por otro lado, la participación de los integrantes de los servicios de policía en la enseñanza de los programas de prevención consiste en acudir a los planteles escolares para exponer concretamente todos los riesgos vinculados, principalmente, al narcotráfico, el alcoholismo y la delincuencia. Asimismo, el estudiantado del Instituto Pedagógico debe estudiar las disposiciones y los principios de la Convención y aprender a aplicarlos en su futura vida profesional.

30. Las autoridades húngaras tratan de conseguir que los niños estén plenamente informados de sus derechos. Así, pues, en la mayor parte de las escuelas primarias y secundarias consejos estudiantiles autónomos procuran que en la práctica se respeten los derechos del niño. Desde luego, no todos estos derechos son observados automáticamente. Por ejemplo, si bien en la práctica los menores de 18 años tienen el derecho de asociación, no tienen derecho a inscribir sus asociaciones, por el simple hecho de que no pueden abrir una cuenta de banco. En lo que respecta al derecho a la libertad de religión, en general los niños adoptan la religión de sus padres, pero tienen entera libertad de cambiar al llegar a la mayoría de edad.

31. La Sra. SZEGÓ BOKORNÉ (Hungría) dice que efectivamente, habida cuenta de sus limitados recursos, Hungría tropieza con ciertas dificultades para cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención. No obstante, la Fundación Húngara de Derechos Humanos ha intentado obtener un máximo de fondos del Gobierno y, con el auxilio de organizaciones internacionales, se han podido alcanzar resultados apreciables. De este modo, gracias a los recursos suministrados por las Naciones Unidas, los textos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos han podido ser traducidos al húngaro y, gracias igualmente a la Embajada del Canadá en Hungría, el folleto de las Naciones Unidas titulado "ABC" para la enseñanza de los derechos humanos ha podido ser traducido al húngaro y se han podido distribuir 5.000 ejemplares en las escuelas del país. Además, el Comité Húngaro de Derechos Humanos publica un folleto titulado "Acta Humana", cuyo último número en circulación contiene un largo artículo sobre la Convención y la labor del Comité. Es verdad que los esfuerzos aún no bastan y hay que intensificarlos, pero cabe recalcar que ya se ha superado la etapa de elaboración de la legislación y que últimamente se han emprendido importantes actividades para sensibilizar a la totalidad de la sociedad húngara acerca de las cuestiones relativas a los derechos humanos.

32. En lo que respecta a la pregunta sobre la especialización del personal docente, la oradora indica que son los propios profesores quienes, en sus respectivas asignaturas, imparten la instrucción necesaria sobre los derechos humanos. Es así como, por ejemplo, el profesor de geografía enseñará los principios concernientes a la mundialización, el profesor de historia enseñará la evolución de los derechos humanos a lo largo del desarrollo de la humanidad, etc. Con este objeto, se dictan cursos de formación en materia de derechos humanos al personal docente desde hace tres años.

33. El Sr. HERCZEGH (Hungría) dice, a propósito del proceso de supervisión de la aplicación de la Convención, que el Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud consultó ampliamente a las organizaciones no gubernamentales durante la preparación del informe inicial de Hungría, puesto que se animan vivamente las actividades de estas organizaciones en favor de los derechos del niño. Por otro lado, cada año la Subcomisión de la Juventud de la Comisión Parlamentaria de Educación, Ciencia, Juventud y Deportes pide un informe sobre más de una veintena de cuestiones relativas a los derechos del niño, entre ellas la aplicación de la Convención, y las organizaciones no gubernamentales son las primeras en ser consultadas al respecto.

34. El Sr. SZABÓ (Hungría) añade que, después del cambio de régimen, no fue sino hasta 1996 cuando se efectuaron nuevas encuestas sociales sobre la juventud y se organizaron cursos prácticos a instancias del gabinete del Primer Ministro.

35. En respuesta a una pregunta del Sr. Kolosov, el Sr. HERCZEGH (Hungría) dice que, según estadísticas de 1997, el número de jóvenes menores de 18 años en Hungría asciende a 2.165.341. Las partidas presupuestarias destinadas a la realización de programas bajo la directa supervisión del Consejo de Coordinación de la Infancia y la Juventud se cifran en 1.500 millones de forint y, de acuerdo con el decreto gubernamental que creó el Consejo de Coordinación, el 95% de esas partidas se destinan directamente a la ejecución de programas en favor de la juventud, restringiendo al máximo los gastos administrativos. Las actividades así subvencionadas son, principalmente, campamentos de vacaciones, programas de prevención, campañas de información para las organizaciones no gubernamentales, programas internacionales de intercambio, campañas en pro de la tolerancia y contra el racismo y la xenofobia, y actividades folclóricas y culturales organizadas por escuelas y organizaciones religiosas. Los montos así asignados en favor de la infancia y la juventud han podido ser acrecentados considerablemente en los últimos años en razón al crecimiento económico general del país, y el presupuesto destinado a niños y jóvenes ha podido aumentar en casi un 12% desde 1996. Las autoridades locales reciben igualmente una parte, si bien relativamente ínfima, de los fondos del Estado asignados a la infancia y la juventud. A este respecto, el Gobierno intenta no imponer a las autoridades locales prescripciones estrictas concernientes a la organización de sus programas para niños y jóvenes, de modo que se respete la independencia y la especificidad de las regiones. Más bien trata de que las subvenciones del Consejo de Coordinación se utilicen de forma totalmente transparente para bien de niños y jóvenes.

36. En la esfera de la información, en Hungría hay un instituto especial que ofrece a expertos, profesionales y ejecutivos de organizaciones no gubernamentales instrucción cívica y, a todas luces, la Convención ocupa un lugar especial en las sesiones de información. A este respecto, el Gobierno húngaro quisiera que se instaurara una coordinación con los institutos del mismo género existentes en el continente europeo, de modo que se promuevan la investigación científica y la necesaria formación de los defensores de los derechos del niño.

37. El Sr. SZABÓ (Hungría) añade que la parte del presupuesto oficial destinada a la infancia asciende a 14 millardos de forint. En comparación, de un presupuesto total de 1.500 millardos de forint, la partida de educación asciende a 14 millardos de forint y el presupuesto de defensa en 1997 era de 67 millardos.

38. La Sra. WELLER (Hungría) precisa que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido incorporada a la legislación interna y que sus disposiciones pueden ser directamente invocadas ante los tribunales, del mismo modo que éstos pueden tomar la iniciativa de invocarlas. Por otro lado, todas las leyes húngaras relativas, entre otras cosas, a la familia, al sistema penal, al sistema judicial, etc., han sido armonizadas con la Convención, y la Ley de protección de la infancia, aprobada en 1997, enuncia los derechos del niño que han sido consagrados en la Convención. Además, últimamente se han formulado propuestas para volver a codificar los derechos del niño, pero se ha estimado preferible instaurar mecanismos de vigilancia del ejercicio de los derechos del niño en lugar de redactar nuevos textos, y es así como se ha propuesto instituir no un cargo de ombudsman sino más bien el de defensor de los derechos del niño, que sería más accesible a los interesados y podría estar presente sobre el terreno, por ejemplo, en las escuelas, si fuera necesario. Este proyecto se está examinando con vistas a la elaboración de una nueva ley sobre el ejercicio de los derechos del niño.

39. La PRESIDENTA anuncia que el Comité ha concluido el examen de la primera parte de la lista de cuestiones que deben tratarse (medidas generales de aplicación).

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.